



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA MUNICIPAL

BOLIVAR N°400 TELF. 281911 – ANEXO 107

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°021-2024-MPL-GM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con Registro de Contribuyente N°20175975234, con domicilio en calle Bolívar N°400 distrito de Lambayeque, representado por OSCAR MANUEL FIESTAS JACINTO identificado con documento nacional de identidad N° 25697708 en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque quien procede en uso de sus facultades previstas en virtud de la Resolución N°110-2024-MPL-A y de la otra parte, JULIO JOEL CHANCAFE CASTRO, con DNI N°45036763 con domicilio en Calle San Francisco 221 – Mocupe Tradicional, Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N°. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación y modificatorias
- Decreto Supremo N°. 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1057 y modificatorias
- Ley N°. 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°.1057 y otorga derecho laborales
- Ley N°. 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 204
- Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N°. 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N°. 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- Ley N°.30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N°. 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N°. 30057
- Resolución de Alcaldía N°069-2024-MPL-A 27/03/2024
- Decreto de Alcaldía N°.01/2024-MPL-A-23/05/2024
- Resolución de Gerencia Municipal N°140-2024/MPL-GM 31/05/2024
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas enunciadas

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Según Resolución de Gerencia Municipal N°0377-2024-MPL-GM, se dispone que a partir del 23 de diciembre del año 2024, ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el ING. JULIO JOEL CHANCAFE CASTRO, quien cumplirá sus funciones correspondientes a su cargo y percibirá sus honorarios bajo el régimen de Contratación de Servicios de Designación, al amparo de las disposiciones de la Ley N°. 29849.

RECIBIDO 13 ENE 2025





CLAUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y el CONTRATADO, suscriben el presente contrato a fin de que preste sus servicios en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

CLAUSULA CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACION

Por la contraprestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá una asignación mensual de S/. 5000.00 (cinco mil nuevos soles) monto que será abonado culminado el mes conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a el TRABAJADOR.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se inicia a partir del 23 de diciembre del año 2024, no precisando la fecha de término dada su naturaleza, por el desempeño del **CONTRATADO** en atención a su designación como funcionario de confianza, cuya duración está sujeta a la decisión del titular de la Municipalidad Provincial de Lambayeque o del funcionario que actúe por representación por delegación, cuando se retire la confianza del funcionario. -

El trabajador indica tener pleno conocimiento del término de su relación contractual por el retiro de confianza, manifestando su consentimiento libre y voluntaria de la terminación laboral, considerando que la pérdida de confianza constituye una situación especial que extingue el contrato por ser de naturaleza subjetiva.

2

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

EL **CONTRATADO**, prestará servicios en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ubicada en calle Bolívar N° 400 del Distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a sus necesidades de servicios que esta defina.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones derivadas a del presente contrato, así como con lo establecido en el reglamento de Organización y Funciones (ROF) , Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Interno de Servicios (RIF) y demás normativas interna por la Entidad.-
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo disposición expresa de la ENTIDAD la información que haya obtenido o emitido en el marco del cumplimiento de sus obligaciones, dado el carácter confidencial de la misma
- No subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento

RECIBIDO 13 FEB 2025



[Firma manuscrita]





CLAUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado del CONTRATADO en el ámbito nacional para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades correrán por cuenta de la ENTIDAD. -

CLAUSULA NOVENA CAPACITACION

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a la normatividad vigente, si las circunstancias lo ameritan, de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DECIMA TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras creaciones intelectuales, científicas entre otros que se realicen en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad son de propiedad de la ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato facilitara a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable éste del buen uso y conservación de los mismos, salvo desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula EL CONTRATADO deberá resarcir a la ENTIDAD el daño ocasionado conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMO TERCER. REPRESENTATIVIDAD

Por la naturaleza del cargo EL CONTRATADO tiene facultades para representar a la entidad en las acciones de su competencia y otras que la entidad le encargue

CLAUSULA DECIMO CUARTO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su potestad LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio cuando existan razones objetivas debidamente justificadas y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato ni el incremento del monto de la contraprestación. En tales casos se formalizará los cambios a través del Adenda respectiva.

RECIBIDO 13 FNE 2025





CLAUSULA DECIMO QUINTO. SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos

1. Suspensión con contraprestación
 - a) los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales
 - b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados
- 2- Suspensión sin contraprestación
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional por causas debidamente justificadas

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de la entidad
- c) Por voluntad UNILATERAL DEL CONTRATADO debiendo de comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo mayor
- d) Por mutuo acuerdo entre el CONTRATADO y la ENTIDAD
- e) Conclusión de la causa u objeto del contrato
- f) Si el CONTRATADO padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio
- g) Por decisión unilateral de la ENTIDAD (titular del pliego o quien tenga la representación por delegación) cuando se le retire la confianza, con la sola comunicación escrita al trabajador da por terminado el contrato. No le corresponde indemnización por despido arbitrario por haber ingresado directamente al cargo de confianza.

4

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA REGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos del CONTRATADO y LA ENTIDAD, aplicables al presente contrato se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N°. 1057 y su reglamento y modificatorias Ley N°. 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°. 1057 y otorga derechos laborales; Ley N°. 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°. 040-2015-PCM, y demás normas conexas. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVO. DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuren en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursara válidamente las notificaciones de ley.

RECIBIDO 13 ENE 2025



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA MUNICIPAL

BOLIVAR N°400 TELF. 281911 – ANEXO 107

Los cambios domiciliarios, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite. -

CLAUSULA DECIMO NOVENA DISPOSICIONES FINALES

- a) Las disposiciones contenidas en el presente contrato en relación a su cumplimiento y resolución se sujetan a lo establecido en las normas que regulan el Contrato Administrativo de Servicios
- b) Las partes ratifican que la relación que las vincula es de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

Enterados del contenido del presente contrato las partes los firman en señal de conformidad y aprobación. -

Lambayeque, 23 de diciembre de 2024

5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL



OSCAR MANUEL FIESTAS JACINTO
DNI N° 25697708
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

JULIO JOEL CHANCAFE CASTRO
DNI N°45036763
CONTRATADO

Distribución:
Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Recursos Humanos (2)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Interesado
Archivo
Publicación